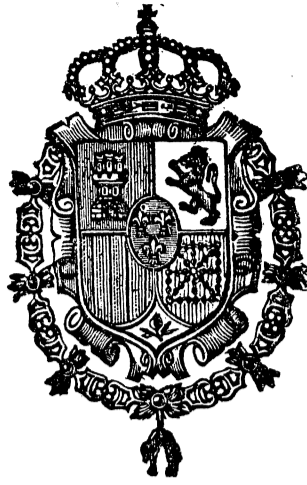


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



GACETA DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... *Pesetas.* 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en promover á la Dignidad de Deán, primera Silla *Post Pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Santiago de Compostela, por defunción de D. Luis Torre de Castro, al Doctor D. Eduardo Valverde y Cazorla, Dignidad de Deán de la Santa Iglesia Catedral de Almería.
 Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Méritos y servicios del Presbítero D. Eduardo Valverde y Cazorla.

En 1852 ingresó como alumno interno en el Seminario de San Cecilio de Granada, en el que cursó los años académicos de Filosofía y siete de Teología.

En 1861 y 62 recibió en el mismo Seminario los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en Teología con la censura *Nemine discrepante* en cada uno de ellos.

Durante este tiempo sustituyó las cátedras de Filosofía, Patología y Oratoria sagrada, y desempeñó en propiedad la de Geografía é Historia.

En 1862 se ordenó de Presbítero.

En Abril de 1863 fué nombrado Canónigo de Canarias, posesionándose en 7 de Junio siguiente.

En Marzo de 1866 cesó en el cargo anterior por haberse posesionado del Curato de San Miguel de Jerez de la Frontera, que obtuvo mediante oposición.

En Noviembre de 1868 fué nombrado por el Prelado de Sevilla Arcipreste de las parroquias é iglesias de Jerez de la Frontera, y en Abril del siguiente año único Cura castrense de dicha ciudad.

En Octubre de 1871 fué nombrado Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

En Jerez estableció la Asociación de católicos y Escuelas gratuitas.

Por Real decreto de 28 de Julio de 1875 fué nombrado Canónigo de Sevilla, posesionándose en 15 de Septiembre siguiente.

Por otro de 1.º de Mayo de 1876 fué promovido á Deán de la Catedral de Orense.

En 17 de Julio del mismo año fué trasladado de Deán á la de Almería, posesionándose en 11 de Agosto.

En Septiembre del mismo año fué nombrado Catedrático de Teología del Seminario de Almería, cargo que desempeñó gratuitamente.

En 1877, á propuesta del Prelado, fué nombrado por S. S. Juez sinodal.

En el mismo año Predicador de S. M. y su Capellán honorario.

En Noviembre de 1881 fué nombrado Provisor y Vicario general del Obispado de Almería, cargo que desempeñó hasta 22 de Noviembre de 1886.

En 2 de Octubre de 1882 recibió la investidura de Licenciado en Derecho canónico en el Seminario de Granada, con la calificación de *Nemine discrepante*.

En la epidemia cólerica que invadió á Almería en 1885 prestó señalados servicios como Vicepresidente que fué de la Junta de socorros.

En 30 de Noviembre de 1886 fué elegido Vicario capitular de la diócesis S. V.

En el mismo año fué nombrado por S. M. Comisario de la Obra Pía de los Santos Lugares en dicho Obispado.

En Noviembre de 1887 fué nombrado Gobernador eclesiástico, Provisor y Vicario general de la diócesis de Almería.

A propuesta del Prelado fué agraciado por S. S. con la Cruz *Pro Ecclesia et Pontifice*.

Accediendo á los deseos de D. Félix Prat y Larrán, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Avila;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual cargo de la de Logroño, vacante por haber sido también trasladado D. Gregorio Martínez.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Accediendo á los deseos de D. Gregorio Martínez Serrano, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Logroño;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Avila, vacante por haber sido también trasladado D. Félix Prat.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Accediendo á lo solicitado por D. Valentín Moreno y Curiel, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Ponferrada;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la territorial de Oviedo, vacante por haber sido también trasladado D. Manuel Pascual.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Ponferrada, vacante por haber sido también trasladado D. Valentín Moreno, á D. Manuel Pascual y Calvo, Magistrado de la territorial de Oviedo, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Accediendo á lo solicitado por D. José María de La Iglesia y Galván, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Mondoñedo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Lerma, vacante por haber sido también trasladado D. Ricardo Enríquez.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Accediendo á lo solicitado por D. Ricardo Enríquez y Rodríguez, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Lerma;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Mondoñedo, vacante por haber sido también trasladado Don José María de La Iglesia.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Ubeda, vacante por defunción de D. Eduardo Asiego, á D. Francisco Javier Lapoya y Elorz, Teniente fiscal de la territorial de Zaragoza, que ocupa el núm. 4 en su respectivo escalafón, toda vez que no existen funcionarios con méritos debidamente calificados.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Méritos y servicios de D. Francisco Javier Lapoya y Elorz.

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Diciembre de 1870, ejerciendo la profesión desde dicho mes á Abril de 1872.

En 25 de Abril del mismo año se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de Alfaro, de la que tomó posesión en 7 de Mayo.

En 17 de Marzo de 1873 se le trasladó á la de Cervera del Río Alhama; tomando posesión en 1.º de Abril.

En 21 de Noviembre á la de Agreda; tomando posesión el 9 de Diciembre.

En 27 de Diciembre de 1875 á la de Santo Domingo de la Calzada; tomando posesión en 20 de Enero de 1876.

En 7 de Julio de 1876 á la de Guernica; tomando posesión en 1.º de Agosto.

En 15 de Julio de 1878 á la de Agreda; tomando posesión en 14 de Agosto.

En 9 de Agosto de 1879 se le promovió á la Promotoría, de ascenso, de Inca; electo.

En 18 del mismo mes y año se le nombró para la de Játiva, de la que tomó posesión en 15 de Septiembre.

En 24 de Noviembre se le trasladó á la de Jaca; tomando posesión en 5 de Enero de 1880.

En 31 de Mayo de 1880 se le trasladó á la de Estella; tomando posesión en 20 de Junio.

En 21 de Marzo de 1881 se le nombró para el Juzgado, de entrada, de Alfaro; tomando posesión en 30 del mismo mes.

En 23 de Junio se le trasladó al de Sarriá; tomando posesión en 22 de Julio.

En 31 de Octubre al de La Bañeza; tomando posesión en 29 de Diciembre.

En 28 de Septiembre de 1882 se le promovió á la Promotoría, de término, de Las Palmas, de la que tomó posesión en 21 de Octubre siguiente.

En 21 de Diciembre de 1882 nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Las Palmas; posesión en 8 de Enero de 1883.

En 18 de Julio de 1884 trasladado, á su instancia, á la de Sevilla; posesión en 14 de Agosto siguiente.

En 2 de Diciembre del mismo año trasladado, á sus deseos, á la de Zaragoza; posesionándose en 31 del propio mes.

En 13 de Octubre de 1886 nombrado, á sus deseos, Juez de primera instancia de Huesca; posesión en 19 del mismo mes.

En 3 de Noviembre de 1886 promovido en el turno 3.º á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Talavera de la Reina; posesión en 27 del mismo mes.

En 14 de Febrero de 1887 trasladado, á su instancia, á Santander; posesión en 14 de Marzo siguiente.

En 26 de Noviembre de 1888 trasladado, á sus deseos, á Teniente fiscal de Zaragoza; posesión en 17 de Diciembre inmediato.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Ciudad Real, vacante por defunción de D. Bonifacio Mata, á D. Francisco de Paula Serra y Valcárcel, que sirve igual cargo en la de Jaén, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

En virtud de lo resuelto por el Tribunal de lo Contencioso administrativo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Jaén, vacante por traslación de D. Francisco de Paula Serra, á D. Monserrate Lizón de la Cárcel, cesante de la misma categoría.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Ciudad Rodrigo, vacante por defunción de D. Cayetano Pasalodos, á D. José María Vivanco y Zorrilla, Teniente fiscal de la de Benavente, que ocupa el núm. 52 en su respectivo escalafón y ha sido calificado con méritos especiales para el ascenso, según lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Méritos y servicios de D. José Vivanco y Zorrilla.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 27 de Marzo de 1879, habiendo ejercido la profesión en Vitoria 5 años y 9 meses con cuota de contribución.

Ha sido Oficial de la clase de primeros de la Sección de Fomento en Alava, cargo que ha desempeñado sin interrupción desde el 25 de Marzo de 1879 hasta el 16 de Agosto de 1880.

En 25 de Septiembre de 1880 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal, con el núm. 20 en la escala del Cuerpo.

En 7 de Febrero de 1881 nombrado para la Promotoría fiscal de Nájera, de entrada; tomó posesión en 23 de dicho mes.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Vitoria, de cuyo cargo tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 2 de Julio de 1883 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Durango, de entrada; tomó posesión en 21 del propio mes.

En 3 de Agosto de 1885 trasladado, accediendo á sus deseos, al de Castro Urdiales; posesión en 2 de Septiembre siguiente.

En 20 de Mayo de 1886 nombrado para el de Betanzos; posesión en 17 de Junio inmediato.

En 31 de Julio de 1886 trasladado al de Tarazona; posesión en 29 de Septiembre del mismo año.

En 12 de Agosto de 1888 promovido en el turno 3.º á Teniente fiscal de la Audiencia de Benavente; posesión en 10 de Octubre del mismo año.

Méritos especiales para el ascenso.

DICTAMEN EMITIDO POR LA JUNTA CALIFICADORA DEL PODER JUDICIAL

«En el expediente instruido con motivo de haber solicitado D. José María Vivanco y Zorrilla, Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Benavente, que se declaren comprendidos en el núm. 3.º del art. 170 de la ley orgánica del Poder judicial, los servicios que con riesgo de su persona prestó siendo Juez de Tarazona, con motivo de los tristes acontecimientos ocurridos en dicha población el día 28 de Febrero de 1888, por oponerse el pueblo al pago de los consumos, la Junta calificadora del Poder judicial, que tengo la honra de presidir, ha acordado en sesión celebrada en 24 del actual informar á V. E. en el sentido de que, resultando probados los servicios que alega el interesado, y hallándose comprendidos en el artículo y número citados de la mencionada ley orgánica del Poder judicial, debe concedérsele la declaración de mérito que solicita.»

La Sala de gobierno del Tribunal Supremo, de acuerdo con el dictamen del Fiscal del mismo Tribunal, informó también en el sentido de que puede hacerse la declaración de méritos solicitada por este funcionario, y así se acordó por Real orden de 1.º de Enero del presente año.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Zaragoza, vacante por haber sido también promovido D. Francisco Javier Lapoya, á D. Alvaro Pareja y Pareja, Abogado fiscal de la de Granada, que ocupa el núm. 1.º en el escalafón de su clase entre los que no han renunciado al ascenso á esta plaza.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Méritos y servicios de D. Alvaro Pareja y Pareja.

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Agosto de 1874.

En 8 de Marzo de 1875 se le nombró Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia con el haber anual de 2.500 pesetas; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 31 de Mayo de dicho año fué nombrado Auxiliar de la clase de sextos de la misma Secretaría con el haber anual de 2.500 pesetas, y categoría de Oficial de Negociado de tercera clase en Administración; posesionándose en el mismo día.

En 7 de Febrero de 1881 nombrado Oficial de Negociado de segunda clase de Administración, Auxiliar de la de quintos de dicha Secretaría, con el haber anual de 3.000 pesetas; tomó posesión en el mismo día.

En 1.º de Febrero de 1883 nombrado para el Juzgado de Estepa; tomó posesión en 28 del mismo mes.

En 7 de Agosto de 1883 se le nombra, á su instancia, Abogado fiscal de Algeciras; posesión en 19 del mismo mes.

En 28 de Agosto de 1884 promovido á Abogado fiscal de la Audiencia de Las Palmas; posesionándose en 11 de Octubre siguiente.

En 1.º de Octubre de 1885 trasladado á Abogado fiscal de Granada; posesionándose en 27 de Noviembre siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de la Coruña, vacante por nombramiento para otro cargo de Don Buenaventura Barcáiztegui, á D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, que ocupa el núm. 38 en su respectivo escalafón, toda vez que no existen funcionarios con méritos debidamente calificados.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Méritos y servicios de D. Lisardo Sánchez Cabo.

Se le expidió el título de Abogado en 28 de Marzo de 1877, habiendo ejercido la profesión en Valladolid y Salamanca más de siete años, y pagado una cuota de contribución comprendida en la mitad superior de la escala.

Ha sido durante más de tres años Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Valladolid.

En 14 de Agosto de 1885 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Estella, de ascenso, tomó posesión en 25 del mismo mes.

En 22 de Octubre de 1887 promovido al Juzgado de Cuenca; electo.

En 14 de Diciembre del mismo año trasladado, á sus deseos, al del distrito de San Pablo, de Zaragoza; en 25 del mismo mes posesión.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Emilio Echebarré y Ruiz, Delegado de Hacienda cesante, concediéndole los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, con arreglo á la base 4.ª, letra D de la ley de 29 de Junio de 1867, en atención á sus servicios y merecimientos.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se comunicó á éste de Gracia y Justicia con fecha 4 de Julio de 1889 la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: Vista una instancia promovida por D. Rafael Benvenuty y Garvey solicitando se dicte por este departamento una resolución que fije y determine por modo claro el procedimiento en materia de patentes en las reclamaciones así civiles como criminales que se ventilen ante los Tribunales ordinarios:

Resultando que con fecha 8 de Agosto fué concedida á D. Antonio Guerrero una patente de invención por un nuevo procedimiento de construcción de salinas en las costas del Atlántico y mar de la China:

Resultando que habiendo adquirido á fines del año de 1887 D. Rafael Benvenuty unas marismas en término de la ciudad del Puerto de Santa María, y que empezados los trabajos para la construcción de salinas introdujo el agua por medio de máquinas de vapor y bombas centrífugas, sin sospechar que elevar aquella por este procedimiento de todos conocido fuera objeto de patente:

Resultando que D. Antonio Guerrero acudió al Juzgado de primera instancia interponiendo demanda de interdicto de recobrar contra el propietario Sr. Benvenuty, la que fué estimada, mandándose, en su consecuencia, suspender todos los trabajos y otras prácticas:

Considerando que, según lo terminantemente dispuesto en el art. 55 de la ley de Patentes, las reclamaciones civiles se ajustarán á la tramitación prescrita por la ley para los incidentes en juicio ordinario, y las criminales á lo que previene la ley de procedimiento criminal:

Considerando que este precepto de la ley se inspira en un principio de estricta justicia, cual es el impedir que los concesionarios de patentes que las obtienen sin ninguna garantía del Gobierno, en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recaen puedan perturbar á los industriales en el ejercicio de sus industrias, ni mucho menos impedirselo sin ser éstos oídos y vencidos en juicio:

Considerando que en el presente caso se ha infringido la citada ley al admitir el interdicto en cuestión, pues dada la índole especial de estos juicios, que no es otra que decidir momentáneamente acerca del hecho de la posesión, sin que los Tribunales puedan dar valor ni admitir las pruebas que á su favor presente la parte demandada, viene á anteponerse un derecho abstracto que nadie garantiza al sagrado derecho de propiedad garantido por la ley;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha tenido á bien disponer que todas las reclamaciones civiles promovidas, ó que se promuevan ante los Tribunales ordinarios en materia de patentes de invención, se sustanciarán en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil para los incidentes, y las acciones criminales se ajustarán al procedimiento de este nombre, según terminantemente se preceptúa en el artículo 55 de la ley de Patentes de 30 de Julio de 1878, y que esta resolución se publique en la GACETA con el

carácter de regla general aclaratoria del texto del citado artículo 55 para que tenga el debido cumplimiento por los Tribunales de justicia.»

Y de conformidad con el dictamen emitido por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, y el parecer del Consejo de Ministros;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer se traslade á V. I. como de su Real orden lo ejecutivo, para su conocimiento y efectos que en la misma se expresan.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1891.

FERNÁNDEZ VILLAVÉRDE

Sr. Presidente de la Audiencia de.....

Por error material de copia en el estado que se acompañaba á la Real orden de 28 de Febrero, publicada en la GACETA de 6 del presente mes, donde dice: «Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 13 de Octubre de 1890, etc.» debe decir: «Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 13 de Septiembre de 1890, etc.»

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Ayudante primero de Montes de esas islas, D. Juan Gómez Alonso, en solicitud de licencia ilimitada para separarse, por enfermo, del servicio del Estado, así como la copia del informe de la Inspección general de Montes, que V. E. se ha servido elevar á este Ministerio, con carta oficial número 8 de 18 de Diciembre último, en la cual participa también que ha anticipado al recurrente la licencia solicitada;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el acuerdo de V. E. y acceder á la pretensión del interesado, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 25 de Marzo de 1881, hecho extensivo á los Ayudantes de Montes de Ultramar por Real orden de 7 de Noviembre de 1886; disponiendo al propio tiempo que para cubrir la vacante que resulta, se corra la escala y ascienda á Ayudante primero, con la categoría de Oficial primero de Administración, 700 pesos de sueldo anual y 1.050 de sobresueldo, D. Regino García y Basa, que ocupa el primer lugar en la clase de Ayudantes segundos, ingresando en ésta y quedando á la cabeza de la misma, á tenor de lo dispuesto por Real orden de 14 de Enero último, el Ayudante segundo, que disfruta licencia ilimitada, D. Felipe Díaz y López, el cual tendrá la categoría de Oficial segundo de Administración, 600 pesos de sueldo anual y 900 de sobresueldo, y deberá embarcarse para esas islas dentro del plazo de sesenta días que señalan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1891.

FABIÉ

Sr. Gobernador general de Filipinas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Cuarto Centenario del Descubrimiento de América. Comisión organizadora.

Programa de concurso para la acuñación de una Medalla conmemorativa del Cuarto Centenario del Descubrimiento de América.

Se abre concurso entre los artistas españoles y extranjeros para la adquisición de un modelo de Medalla destinada á conmemorar el Cuarto Centenario del Descubrimiento de América por Cristóbal Colón, con sujeción á las condiciones siguientes:

Primera. El modelo, ejecutado en cera ó vaciado en yeso, comprenderá dos composiciones, una para el anverso y otra para el reverso de la Medalla, ambas en bajo relieve, de 20 centímetros de diámetro; advirtiéndose que este modelo deberá estar perfectamente concluido en todos sus pormenores, con el objeto de facilitar su reducción al tamaño máximo de 70 milímetros, que es el fijado para el grabado de los troqueles.

Segunda. Las composiciones para el anverso y el reverso, así como el modo y forma de expresarlas, quedan á la libre elección de los artistas concurrentes.

Tercera. Al autor del mejor modelo, á juicio de la Real Academia de San Fernando, se le adjudicará un premio de 5.000 pesetas, quedando la obra de propiedad de la Comisión del Centenario. Se concederá además un *accésit* de 1.000 pesetas, reservando al autor premiado la propiedad de su modelo.

La Real Academia, en vista del mérito de los trabajos

presentados, podrá adjudicar ambos premios ó uno solo de ellos, y también declarar desierto el concurso si no hallase mérito suficiente en ninguno.

Cuarta. Los modelos, sin firma del autor y señalados sólo con un lema, serán entregados en la Secretaría de la Real Academia, en el término de seis meses, contados desde el día inmediato siguiente á la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID; y á cada modelo acompañará un pliego cerrado y sellado que contenga el nombre del autor y la indicación de su domicilio con toda claridad y exactitud, y el sobre de este pliego llevará el mismo lema que distinga al proyecto.

Quinta. La Real Academia de San Fernando nombrará una Comisión especial de su seno que en el plazo de quince días califique los proyectos presentados, y en vista de su dictamen adjudicará por mayoría de votos el premio y el *accésit*, si á ello hubiere lugar; hecho lo cual, procederá en sesión pública á la apertura del pliego ó pliegos de los artistas premiados.

Los pliegos de los artistas no premiados se conservarán en la Secretaría de la Academia, donde permanecerán hasta que los autores de los proyectos respectivos, por sí, ó por sus apoderados, se presenten á reclamar sus trabajos, identificando sus personas por medio de los referidos pliegos, que abrirán ellos mismos.

Sexta. Si el artista premiado con las 5.000 pesetas resultare ser grabador en hueco, la Academia le recomendará á la Comisión del Centenario con preferencia á otro grabador, para que le encargue la ejecución de los troqueles.

La Comisión da á la estampa las precedentes prescripciones, para conocimiento del público y gobierno de las personas que en el certamen quieran tomar parte.

Madrid 9 de Marzo de 1891.—El Presidente, A. Cánovas del Castillo.—El Secretario, Juan Valera.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

ESTADO DEL MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1891, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN LA REAL ORDEN DE 3 DE OCTUBRE DE 1889.

Jubilaciones de Magistrados y Fiscales.

	Por edad.		Por imposibilidad.		TOTALES.....
	A su instancia.....	Sin instancia.....	A su instancia.....	Sin instancia.....	
Magistrados de Audiencias territoriales y Presidentes y Fiscales de Audiencias de lo criminal.....	»	»	1	»	1
Magistrados de Audiencias de lo criminal y Tenientes fiscales de territorial.....	»	»	1	»	1
TOTALES.....	»	»	2	»	2

TRASLACIONES

	A instancia de los interesados.....	Sin instancia.	Por incompatibilidad.....	Por reforma...	TOTALES.....
Jueces de entrada.....	1	»	»	»	1
TOTALES...	1	»	»	»	1

Madrid 7 de Marzo de 1891. = Conforme. = El Subsecretario, Conde y Luque.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 4.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE

Alemania.

14. ESTACIÓN DE SEÑALES EN LA ISLA DE HELGOLAND. A. a. N., núm. 223/1.296. *Paris*, 1890.) La estación de señales del Lloyd, en Helgoland, arbola en un asta especial una bandera formada como la mercante alemana, de fajas horizontales, negras, blancas y rojas, que en su ángulo inferior exterior y en la faja roja hay un escudo.

Esta bandera no se iza sino en buen tiempo, ó en ciertos días festivos.

Las señales se hacen en este asta por medio de las banderas del Código internacional.

Los buques que van á Helgoland ó que pasan á la vista de esta isla se anuncian si izan sus banderas distintivas. Helgoland está en comunicación, por el Lloyd, con los periódicos

principales de Inglaterra, de Alemania, del Continente en general, de América y de Australia; estas comunicaciones son gratuitas.

No obstante, si un Capitán quiere que se le anuncie especialmente á su armador ó consignatarios del buque, debe izar, además de sus banderas distintivas, la señal P. Q. G. En este caso, este buque se anuncia, en cuanto sea posible, á las expresadas personas y tiene que pagar un *mark* (1'25 pesetas), además del importe del telegrama.

Los armadores que deseen que se les dé anuncio de sus buques desde Helgoland, deben avisarlo al Secretario del Lloyd en *Londres E. C.* y darle sus señas.

Cartas números 45 y 782 de la sección II.

Noruega.

15. PIEDRA PRÓXIMA AL FARO DE FEISTEN. (A. a. N., núm. 224/1.303. *Paris*, 1890.) Se ha descubierto una piedra con 5^m,5 de agua sobre ella á 4,5 cables del faro de *Feisten*, en la línea que une la punta W. de *Feisten*, con *Blomhaug*.

Carta núm. 819 de la sección II.

16. NO EXISTENCIA DE UN ISLOTE SITUADO EN LAS CARTAS CERCA DE GIÖRINGENE, AL S. DEL FARO DE FLADHOLM. (A. a. N., núm. 224/1.304. *Paris*, 1890.) El islote situado en las cartas al W. de los bancos que rodean á los *Giöringene* no existe.

Carta núm. 819 de la sección II.

OCÉANO PACIFICO DEL SUR

Chile.

17. DESCUBRIMIENTO DE UN BANCO EN EL ESTRECHO DE CHACAO. (A. a. N., núm. 223/1.300. *Paris*, 1890.) Próximamente á 2 millas al S. 60° W. de la punta *Caremapu* existe un banco de piedras y cascajo. Desde el cabezo de este banco en que se han sondado 9^m, se extiende como una milla en dirección NW.—SE.

Se dice que el vapor *Amazonas* debe haber tocado en este peligro, por lo que se debe suponer que hay menos agua que la que se indica en este aviso.

Carta núm. 246 de la sección VII, y Derrotero de las costas de la América Meridional, pág. 270.

Islas Fidji.

18. ARRECIFE AL WSW. DEL CANALIZO DE NAVULA, AL W. DE VITI LEVU. (A. a. N., núm. 223/1.301. *Paris*, 1890.) El Gobierno de las islas *Fidji* anuncia la existencia á 2,5 millas al WSW. del canalizo de *Navula*, de un arrecife de coral de corta extensión, cubierto por unos 3^m,5 de agua y en el que rompe la mar algunas veces.

Situación aproximada: 17° 57' 15" S. y 176° 37' 11" W.

Cartas números 468 y 604 de la sección I.

MAR Báltico

Dinamarca.

19. NUEVA LUZ DE PUERTO EN HIRSHOLM (PROXIMIDADES DE FREDERIKSHAVN) (KATTEGAT). (A. a. N., núm. 224/1.302. *Paris*, 1890.) El 27 de Diciembre de 1890 se habrá encendido en *Hirsholm* una luz en el extremo del muelle S. del puerto, á 335^m al S. 51° W. del faro de *Hirsholm*.

La luz se verá *flja verde* entre sus demoras al N. 42° W. y al S. 85° E. por el N. y el E., y quedará eclipsada entre el S. 85° E. y el S. 63° E. y entre el N. 42° W. y el S. 88° W.

Entre el S. 63° E. y el S. 88° W. por el S. se verá *flja blanca*, y será visible en algunas direcciones por encima de *Graesholm* y *Hirsholm*, pero no se debe confiar en verla sino dentro del puerto.

La linterna está sobre un pilar de hierro, pintado de gris y á una altura de 2^m,5. Altura de la luz sobre el nivel del mar, 4^m. Alcance, 4 millas.

Esta luz estará encendida todo el año á las mismas horas que los otros faros *dinamarqueses*.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 76, y carta número 821 de la sección II.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

20. VALIZA SOBRE CHANNEL ROCK, EN EL CANAL DE LA ISLA FOX (BAHÍA DE PENOBSCOT). (A. a. N., núm. 224/1.306. *Paris*, 1890.) En el canalizo de la isla *Fox*, se ha construido sobre *Channel Rock* un tripode que consiste en tres perchas de unos 2^m de largo, forradas en su parte superior con planchas y rematando en una cabilla de hierro de 3^m de altura que sostienen un barril con su eje horizontal.

El tripode está pintado de blanco y la cabilla y el barril de rojo.

Situación aproximada: 44° 7' 50" N. y 62° 36' 11" W.

Carta núm. 588 de la sección IX y Derrotero de la costa E. de los Estados Unidos de 1889, página 32.

MAR DEL JAPÓN

Estrecho de Simonoseki.

21. VALIZA LUMINOSA EN LA PIEDRA KANABU-SE (PIEDRA FISHERMAN). (A. a. N., núm. 224/1.307. *Paris*, 1890.) Según participa el Comandante del buque de guerra de los Estados Unidos *Omaha*, se ha construido en la piedra *Kanabu-Se* (Roca de los Pescadores), una valiza que está pintada á fajas horizontales negras y blancas.

Cuando pasó el *Omaha* se había encendido en esta valiza una luz blanca.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 104, y cartas números 106 a, 617 A y 598 de la sección VI.

Madrid 9 de Enero de 1891.—El Jefe, Pelayo Alcalá Galiano.

Dirección general de Agricultura

Servicio estadístico de precios de productos agrícolas

PROVINCIAS	CEREALES Y LEGUMBRES.—PRECIO DEL HECTOLITRO POR PESETAS.																					
	Trigo.		Cebada.		Centeno.		Avena.		Maiz.		Judías.		Habas.		Guisantes.		Garbanzos.		Arroz.		Habichuelas.	
	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.
Álava.....	20'50	19'60	13'80	12'90	»	»	9'35	8'90	17'10	16'20	26'75	25'15	16'05	15'10	»	»	»	»	»	»	»	»
Albacete.....	23	17	16	10	17	10	13	9	12	10	30	29	18	16	16	15	90	21	38	20	34	20
Alicante.....	23	19	14	11	14	»	10	8	18	16	20	15	20	16	16	12	100	70	48	34	»	»
Almería.....	25	15	15'40	9	16'40	11	»	»	16'40	12	34	24	19	12	12	10	38	23	»	»	37	24
Ávila.....	18'92	16'90	13'11	12'15	13'12	12'16	10'36	9'46	»	»	28	27	»	»	»	»	90'69	29'83	»	»	»	»
Badajoz.....	20'25	16	16	11	16'50	10'75	11	7	»	»	50	48	17'25	13	»	»	46	26'86	»	»	69'60	52'40
Barcelona.....	23	18	13	10	19	12	11	9	17	14	28	19	23	13	17	16	42	16	»	»	»	»
Burgos.....	21	16'21	15	11	16	9	10'25	6'71	17	13'51	90	21'62	19'81	13	24'32	11	126	27	»	»	»	»
Cáceres.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	24'50	18'16	19	13	»	»	»	»	22'50	17	»	»	22'50	17	»	»	55	25'78	»	»	»	»
Castellón.....	28	16	15	8	16	12	12	10	16	8	24	20	20	12	»	»	110	27	45	20	30	18
Ciudad Real.....	24	16	16	10	17	12	13	9	»	»	47	25	»	»	22	21	96	27	60	25	40	40
Córdoba.....	20	18	16	13	»	»	»	»	20	14	32	28	21	15	»	»	45	27	»	»	»	»
Coruña.....	25'87	17	22'75	12'24	16'87	12'50	16'30	14	23'25	15'14	»	»	40	22'50	46	46	102	79	»	»	25'16	20'50
Cuenca.....	18	17	14	12	16	12	11	10	»	»	26	24	»	»	»	»	65	60	»	»	»	»
Gerona.....	24'50	16	12'50	9	17	14	10'50	8	15'50	9'50	25	17'50	16	14	11	10	26	17	49	40	»	»
Granada.....	22	18	13	11	13	»	»	»	18	14	31	22	20	17	»	»	77	36	»	»	»	»
Guadalajara.....	18'92	15'31	15'41	13'33	15'76	13	10'81	7'21	»	»	25'80	17'65	15'76	14'25	»	»	59'84	23'73	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	22	19'50	»	»	»	»	»	»	15	12'62	43	28'40	25	16'28	»	»	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	30	26	17	14	»	»	16	15	22	20	»	»	26	24	»	»	42	36	50	46	35	34
Huesca.....	23	18'50	14'25	12	17'75	17'50	11	10	14	12	28'50	21	19'90	12	44	39	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	25	16	17	12'50	17'05	11'75	10	»	17	12'50	»	»	19'37	16	»	»	62'16	20	»	»	»	»
León.....	24'50	19	18	13	20	14	20	11	»	»	33	22	»	»	19	16'50	55	13'25	»	»	»	»
Lérida.....	26	16	13	8	18	10	12	9	16	11	26	13	17	11	»	»	»	»	»	»	»	»
Logroño.....	22	16	15	11	16	12	10	6	14	»	36	14	18	10	»	»	97	27	»	»	»	»
Lugo.....	22'34	21	16	15'10	17	15'90	»	»	23'40	14	24	20	»	»	»	»	90	62	44	34	»	»
Madrid.....	18'40	18'20	13'80	11	13'80	11'04	11'04	9'18	10'20	10'10	34	13'55	12'24	12'14	27'20	10'80	43'52	27'15	»	»	»	»
Málaga.....	22'72	18	14	9	»	»	»	»	22'27	16'22	35	25	21'80	16	24	20	54'54	21'82	20	17	36	25
Murcia.....	21'87	19'89	12'15	11'70	»	»	»	»	14'90	14'15	»	»	»	»	»	»	»	»	37'45	37'45	»	»
Navarra.....	20'25	16'86	15'55	11	»	»	12'40	9'24	16	14'65	49'27	24'88	21'32	14'20	14'26	14'26	107'20	25'44	»	»	»	»
Orense.....	26	21	16'69	16	16'69	16	»	»	24'49	23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	35	26
Oviedo.....	19	18	»	»	16	16	»	»	14	13	16	16	»	»	15	14	»	»	»	»	»	»
Palencia.....	20'26	18'02	16'22	13'50	16'67	12'62	11'72	8'10	»	»	35'03	25'22	»	»	»	»	54'04	31'43	»	»	»	»
Pontevedra.....	27'03	16	14	7	22	10	4	3'75	20	9'16	25	20	20'11	10	35	10'30	»	»	»	»	26	11'25
Salamanca.....	19'50	16'50	13'96	11'50	14'50	11'50	»	»	»	»	35'12	30	»	»	»	»	89	40	»	»	»	»
Santander.....	19	16'66	16	12	12	11	»	»	16	14	32	24	16	15	»	»	37	35	»	»	28	27
Segovia.....	18	15'31	13	10'36	13	8'31	10'99	8	»	»	33	26	»	»	15	14	71'25	27	»	»	27	12
Sevilla.....	21'93	18'74	15'53	12'33	»	»	12'55	9'14	22'84	14'16	44'32	43'40	22'39	16'91	18'74	17'82	41'57	29'24	»	»	»	»
Soria.....	18'46	16'50	15'31	11'71	13'96	11'71	10'80	7'67	»	»	27	23'42	»	»	18	16	68	54	40	32	»	»
Tarragona.....	25	20	12	8	8	7	7	6	16	11	29	21	21	11	28	14	29	24	50	37	»	»
Teruel.....	21	17'50	13'30	12	14'50	13'50	»	»	11'50	»	38	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	20	17'57	16	10	18	11'71	»	»	»	»	»	»	18'02	11'71	18'02	10'81	120	30	»	»	»	»
Valencia.....	23	17	13'50	10	15	12'50	10	7'50	15	10'50	25	23'60	15	12	»	»	»	»	»	»	»	»
Valladolid.....	19'37	18'47	13'96	»	13'51	»	9'46	»	»	»	31'53	»	»	»	»	»	72'07	49'54	»	»	»	»
Vizcaya.....	23	19	»	»	»	»	»	»	16'50	13	38	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamora.....	19	16	13	12	14	12	8	7	»	»	36	26	46	26	11	10	100	30	»	»	7	7
Zaragoza.....	23'42	15	13'50	10'50	14'50	13'50	13	9'10	14'50	12	32	22	14'50	12'30	78	15	102	20	46	29	»	»
Baleares.....	23'70	19'25	12'25	9'54	»	»	8'75	8'50	19	12'50	33	23	26	14	33	33	30	20	»	»	»	»
Canarias.....	16	12	17	16	»	»	»	»	13	12	»	»	»	»	»	»	»	»	44	28	»	»

PRODUCTOS ANIMALES.—PRECIO POR CABEZA Y PESETAS

PROVINCIA	Caballar.		Mular.		Asnal.		Vacuno.		Cabrio.		Cerde.		Ovino.	
	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.
Alava.....	»	»	155	140	»	»	327	288	»	»	195	144	»	»
Albacete.....	»	»	500	80	100	25	150	85	22	8	200	8	14	5
Alicante.....	750	400	900	300	200	25	500	90	40	15	150	15	45	10
Almería.....	1.000	100	750	100	200	40	750	100	20	7	50	8	20	6
Avila.....	»	»	»	»	»	»	300	125	15	10	130	13	17	8'50
Badajoz.....	1.500	100	1.000	300	200	45	400	150	40	10	150	20	18	10
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	315	276	»	»	234	191	28	24
Burgos.....	500	75	750	100	100	20	325	55	25	15	250	12'50	26	8
Cáceres.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	625	100	750	75	150	40	300	150	20	12	125	25	20	5
Castellón.....	800	50	720	50	150	20	350	60	30	6	150	15	30	10
Ciudad Real.....	1.250	125	425	180	250	50	480	130	30	10	100	10	25	10
Córdoba.....	500	225	500	250	125	75	300	175	20	12	90	30	15	10
Coruña.....	480	70	487	120	125	35	492	30	15	10	204	5	19	16'30
Cuenca.....	300	100	»	»	»	»	200	150	30	20	120	90	15	10
Gerona.....	300	125	500	250	100	50	150	80	40	20	160	75	»	»
Granada.....	400	75	550	90	200	50	375	100	27'50	12	150	70	17	10
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»	200	175	15	12	140	125	30	12
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	21	16	290	52	8	5'25	140	20	26	4'50
Huelva.....	1.000	200	870	200	180	25	275	100	28	11	65	12	16	6'50
Huesca.....	750	100	1.000	160	175	25	300	75	40	19	150	7	»	»
Jaén.....	1.000	191	1.000	98	250	25	500	50	25	10	150	15	17'58	7
León.....	»	»	»	»	»	»	200	190	11'50	10	35	7	8	6
Lérida.....	750	125	1.000	200	250	50	300	80	25	7	170	20	20	10
Logroño.....	255	120	410	185	65	25	115	70	21	12	150	25	9	7
Lugo.....	275	96	405	200	120	40	300	100	13	5	130	86	12	5
Madrid.....	500	250	1.000	50	»	»	350	300	30	20	60	15	25	8
Málaga.....	250	150	500	200	150	40	250	50	18	7	124	20	12'50	6'50
Murcia.....	600	300	650	400	150	100	300	250	21	21	124'66	119'60	25	25
Navarra.....	1.250	50	1.250	50	»	»	510	130	35	10	210	80	24	9
Orense.....	»	»	520	80	»	»	325	30	»	»	40	7	»	»
Oviedo.....	280	100	300	200	100	50	250	200	30	10	250	130	15	10
Palencia.....	»	»	»	»	»	»	250	»	»	»	138'80	»	»	»
Pontevedra.....	260	15	350	50	100	10	370	15	25	1	150	3	10	0'75
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santander.....	500	100	750	150	130	30	400	120	30	10	200	70	20	11
Segovia.....	450	175	750	200	125	60	450	125	30	10'50	170	66	25	8
Sevilla.....	1.000	100	750	75	250	25	450	100	30	10	148	15	25	10
Soria.....	216	100	380	200	120	50	280	100	16	10	160	15	12	5
Tarragona.....	1.000	100	1.200	120	250	25	300	50	80	8	200	15	10	1
Teruel.....	»	»	»	»	»	»	»	»	25	12	»	»	22	12'50
Toledo.....	750	125	1.250	250	125	50	400	90	25	10	100	25	18	10
Valencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valladolid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	240	88'20	»	»	187	48	»	»
Zamora.....	300	150	500	200	125	50	300	150	20	15	140	8	8	5
Zaragoza.....	1.250	150	1.000	25	200	15	255	224'50	22	13	280	12	30	15
Baleares.....	700	125	500	100	200	50	500	100	20	5	250	10	25	10
Canarias.....	175	125	250	150	40	30	100	60	3	2	40	20	4	3

OBSERVACIONES

Alava.—El mercado de cereales en alza. El precio de la patata sostenido. debido á las pocas existencias y acercarse el momento crítico de la siembra. El mercado de vino paralizado, siendo las existencias muy buenas por haberse vendido en mosto la clase inferior. El ganado de cerda en alza, vendiéndose bastantes cebones para Castilla y Cataluña al precio de 11 á 13'50 pesetas los 11'50 kilogramos en vivo, según sean de las razas del país ó inglesa. El precio del mular se refiere á individuos de unos ocho meses de edad. El estado de las sementeras atrasado.

Badajoz.—El mercado de diversos con poco movimiento. Los de productos transformados y animales en baja.

Burgos.—Alza general en todos los productos, especialmente en los cereales. Escasa demanda y paralización casi absoluta en los vinos de la ribera del Duero. Las sementeras en mal estado por efecto de la falta de lluvias.

Córdoba.—El mercado de cereales sostenido, con tendencia al alza. El de aceite en alza.

Cuenca.—El mercado de legumbres paralizado; en el de productos transformados se nota alguna más animación.

Guadalajara.—El mercado de cereales en alza, especialmente el trigo; hay bastantes existencias de este producto en el de la capital. El aspecto de las cosechas mediano.

Guipúzcoa.—Mercado de cereales firme y con tendencia al alza. El estado de las cosechas regular á consecuencia de la sequía.

Huesca.—El aspecto de la cosecha indica que, en general, ni la simiente podrá recogerse en los cereales de secano. El precio del ganado vacuno se refiere á vacas de cinco á catorce años y el del ganado de cerda, el máximo á los de 106 kilogramos y el mínimo á los de leche.

Jaén.—El mercado de cereales en alza, excepción del de Martos, en el cual el trigo y la cebada han experimentado baja. El estado de los campos malo, por efecto de la sequía. El mercado de aceite en alza, así como el de ganados en Ube-

da, reconociendo por causa la gran mortandad de éste por la falta de pastos y efecto de los frios.
León.—El mercado de cereales y legumbres va en alza paulatina según se afirma el tiempo seco, y la cosecha ofrece peor aspecto. Los precios de diversos y transformados sin variación. El precio del ganado vacuno en baja por efecto de la mayor oferta.
Logroño.—El trigo en alza á consecuencia de la pertinaz sequía. Continúan vendiéndose en buenas condiciones los vinos de la última cosecha.
Lugo.—Tendencia al alza en el mercado de cereales y productos diversos. En el de transformados tendencia al alza en el aceite y harinas. Animación en el de ganado vacuno.
Madrid.—Mercado de cereales sin variación. La patata y harinas con tendencia al alza. El vino con tendencia á la baja, y el aguardiente y vinagre en alza. El estado de la ganadería malo.
Murcia.—El ganado de cerda en alza. Las sementeras se resienten de la falta de lluvias.
Oviedo.—Los sembrados se resienten por la pertinaz sequía.

La preparación de las tierras para la siembra del maíz se dificulta por la dureza del terreno. Los precios del forraje y de la patata en alza. Para principios de Marzo se espera un cargamento de este último producto procedente de Francia. El mercado de productos animales con tendencia al alza y con muy pocas transacciones.
Salamanca.—Los precios de cereales y productos animales en alza. Los sembrados sufren los efectos de la pertinaz sequía, y los labradores empiezan á alarmarse. La situación de la ganadería se hace muy crítica, mueren muchas cabezas por falta de pastos y aguas para abrevarse.
Segovia.—El mercado de cereales en alza. La falta de lluvias perjudica considerablemente los sembrados, y tiene paralizada la vegetación.
Sevilla.—Hay mucha demanda de cereales pero pocas transacciones, debido á la reserva de los tenedores que esperan nueva alza en vista de lo que escasean estos productos. El aspecto de los sembrados malo por falta de lluvias. La patata en alza, por la mucha escasez de este producto. El mercado de vinos paralizado, anunciándose una próxima baja

en vista de que los compradores no mejoran los precios. El aceite ha tenido una rápida subida. Es de notar el que con la subida de precios, coincide la entrada de aceite de algodón. La situación de la ganadería sigue siendo precaria por la dificultad de sostenerla, atendiendo á la carencia de pastos y precio excesivo de los cebos. Los precios sostenidos y con tendencia al alza.
Soria.—Los mercados de cereales concurridos y con tendencia al alza. Los campos y sembrados resintiéndose de la falta de humedad.
Teruel.—El mercado de cereales en alza.
Valencia.—El mercado de cereales y legumbres firme, observándose sólo disminución de transacciones en los trigos. Los de diversos y productos transformados con tendencia al alza.
Zaragoza.—El mercado de cereales firme y en alza. El de vinos en calma, sobre todo en la capital. El tiempo ha cambiado inclinándose á llover, aun cuando sin fuerza alguna.
Canarias.—Los precios consignados se refieren á la tercera semana de Febrero.

Madrid 7 de Marzo de 1891.—El Director general, el Marqués de Aguilar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 8 de Marzo de 1891.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	3	Soltero	Difteria.....	San Gregorio, 17 y 19....	»	36	Hembra..	63	Casada..	Lesión cardíaca...	Ruiz, 12.....	*
2	Idem....	25	Idem....	Fiebre tifoidea....	Cardenal Silíceo, 15.....	»	37	Idem....	70	Soltera..	Idem.....	Silva, 13.....	»
3	Idem....	43	Idem....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	»	38	Idem....	75	Idem....	Idem.....	Toledo, 29 y 31.....	»
4	Idem....	12	Idem....	Idem.....	Cost. ^a de San Pedro, 6....	»	39	Idem....	1 m.	Idem....	Bronquitis.....	Marconell, 11.....	»
5	Idem....	19	Idem....	Asistolia.....	Zurita, 23.....	»	40	Idem....	2 m.	Idem....	Idem.....	Ronda de Segovia, 11.....	»
6	Idem....	5 m.	Idem....	Bronquitis.....	Leganitos, 58.....	»	41	Idem....	11 m.	Idem....	Idem.....	Plaza de Santa Bárbara, 7	»
7	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Ancora, 23.....	»	42	Idem....	9 m.	Idem....	Idem.....	Peñón, 20.....	»
8	Idem....	2 m.	Idem....	Idem.....	Bravo Murillo, 4.....	»	43	Idem....	74	Viuda..	Idem.....	Hospital Provincial.....	»
9	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Minas, 17.....	»	44	Idem....	2 m.	Soltera..	Idem.....	Calvario, 8.....	»
10	Idem....	5 m.	Idem....	Idem.....	Peña de Francia, 4.....	»	45	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Rodas, 6.....	»
11	Idem....	5	Idem....	Idem.....	Ronda de Segovia, 6.....	»	46	Idem....	6 m.	Idem....	Idem.....	Atocha, 98.....	»
12	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Santa Isabel, 37.....	»	47	Idem....	69	Casada..	Idem.....	Arganzuela, 22.....	»
13	Idem....	18 m.	Idem....	Idem.....	Espino, 9.....	»	48	Idem....	19 m.	Soltera..	Idem.....	Hermosilla, 19.....	»
14	Idem....	1 m.	Idem....	Idem.....	Fuencarral, 126.....	»	49	Idem....	3	Idem....	Idem.....	Espíritu Santo, 28.....	»
15	Idem....	10 d.	Idem....	Broncopneumonia..	Car. de Extremadura, 138	»	50	Idem....	77	Viuda..	Broncopneumonia..	Alcalá, 57.....	»
16	Idem....	30	Casado..	Pneumonia.....	Ferraz, 41.....	»	51	Idem....	54	Casada..	Idem.....	Salamanca, 9.....	»
17	Idem....	1	Soltero	Catarro pulmonar.	Glorieta de Bilbao, 3....	»	52	Idem....	1	Soltera..	Pneumonia.....	Barquillo, 9.....	»
18	Idem....	76	Viudo..	Apoplejía.....	Cuatro Caminos.....	»	53	Idem....	40	Idem....	Idem.....	Misericordia, 2.....	»
19	Idem....	2	Soltero	Congestión.....	San Pedro, 22.....	»	54	Idem....	70	Idem....	Idem.....	Hospital de Jesús Nazar.º	»
20	Idem....	2 m.	Idem....	Menigitis.....	Juan de Mena, 5.....	»	55	Idem....	6 m.	Idem....	Idem.....	Torrijos, 27.....	»
21	Idem....	66	Viudo..	Cáncer.....	Génova, 6.....	»	56	Idem....	19	Idem....	Catarro pulmonar.	Recoletos, 19.....	»
22	Idem....	19	Soltero	No hay datos.....	San Felipe Neri, 1.....	»	57	Idem....	57	Casada..	Idem.....	Atocha, 10.....	»
23	Idem....	4	Idem....	Idem.....	Salvador, 6.....	»	58	Idem....	7	Soltera..	Idem.....	Valverde, 2.....	»
24	Idem....	36	Idem....	Idem.....	Arganzuela, 30.....	»	59	Idem....	10 m.	Idem....	Gastroenteritis....	Pez, 14.....	»
25	Idem....	Feto..	Idem....	Idem.....	Cañizares, 3.....	»	60	Idem....	3	Idem....	Idem.....	Mancebos, 23.....	»
26	Hembra..	5 m.	Soltera..	Viruela.....	Amparo, 48.....	»	61	Idem....	3	Idem....	Fiebre gástrica....	Ministriles, 10.....	»
27	Idem....	2	Idem....	Sarampión.....	Alamillo, 2.....	»	62	Idem....	68	Casada..	Hepatitis.....	San Onofre, 10.....	»
28	Idem....	6	Idem....	Difteria.....	Cervantes, 8.....	»	63	Idem....	17	Soltera..	Anemia cerebral..	Primavera, 4.....	»
29	Idem....	37	Idem....	Tuberculosis.....	Moratines, 7.....	»	64	Idem....	3	Idem....	Idem.....	San Lorenzo, 4.....	»
30	Idem....	27	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	65	Idem....	8 d.	Idem....	Eclampsia.....	Sandoval, 16.....	»
31	Idem....	27	Casada..	Idem.....	Carbón, 1.....	»	66	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Dos de Mayo, 6.....	»
32	Idem....	28	Soltera..	Idem.....	Hortaleza, 18.....	»	67	Idem....	4 m.	Idem....	Asfixia.....	Monteleón, 3.....	Judicial
33	Idem....	1	Idem....	Dentición.....	Fúcar, 3.....	»	68	Idem....	Feto..	Idem....	Idem.....	Bravo Murillo, 51.....	»
34	Idem....	5	Idem....	Asistolia.....	Pelayo, 50.....	»	69	Idem....	Idem..	Idem....	Idem.....	Hospital Orden Tercera..	»
35	Idem....	68	Viuda..	Lesión cardíaca...	T. ^a de San Mateo, 4.....	»	70	Idem....	65	Viuda..	Broncopneumonia.	Idem.....	»

Total de inhumaciones, 67 y 3 fetos. — Varones, 25; hembras, 45.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
De viruela.....	»	1	1
De difteria.....	1	1	2
De sarampión.....	»	1	1
Del aparato respiratorio. {			
Bronquitis.....	20	»	»
Pneumonías.....	8	»	»
Otras respiratorias.....	4	»	»
			32

Madrid 9 de Marzo de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la GACETA de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.^o, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abor-naré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

Batallón de Orden público.

Soldado Manuel Mazarico Poñol, natural de Alcanfill, provincia de Huesca.
 Idem Damián Merino Ibarra, natural de Pacheco, provincia de Murcia.
 Cabo segundo Pedro Moya Muñoz, natural de Baeza, provincia de Jaén.
 Soldado Juan Domínguez Rodríguez, natural de Cádiz.
 Idem Francisco Domenech García, natural de Benilosa, provincia de Alicante.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Idem Juan Díaz Varela, natural de la Coruña.
 Idem Blas Delgado Plata, natural de Almonal, provincia de Cuenca.
 Idem Marcos Cruz Expósito, natural de Cuenca.
 Idem Timoteo Gutiérrez Pérez, natural de Madridejos, provincia de Toledo.
 Cabo segundo Cándido Gaona Gestíher, natural de Cádiz.
 Soldado Francisco García Salvador, natural de Fuentebro, provincia de Zaragoza.
 Idem José González Gallardo, natural de Málaga.
 Idem Antonio Vidal Expósito, natural de Saportela, provincia de Orense.
 Idem Bernardo Villanueva Bóveda, natural de San Andrés, provincia de Orense.
 Idem Julián Vicente González, natural de San Martín, provincia de Cáceres.
 Idem Juan Vicente Ramírez, natural de Zalamea, provincia de Huelva.
 Idem Lucio Villanueva García, natural de Burgos.
 Idem Angel Martín López, natural de Horcajada, provincia de Avila.
 Idem Manuel V. Gil, natural de Villamorales, provincia de Palencia.
 Idem Manuel Bonul Diego, natural de Mequinenza, provincia de Zaragoza.
 Idem José Brincan Rodríguez, natural de Buenasala, provincia de Huelva.
 Idem Francisco Brosa Ponch, natural de Franja, provincia de Lérida.
 Idem Lorenzo Brieba Ferrer, natural de Albarés, provincia de Huesca.
 Idem Antonio Canero Solis, natural de Barcelona.

Idem Antonio Castillo Valero, natural de Albanillos, provincia de Murcia.
 Idem Florencio Castillo Tejada, natural de Agén, provincia de Zaragoza.
 Idem Camilo Camala Garriga, natural de Higuera, provincia de Gerona.
 Idem Juan García Paredes, natural de Chaucín, provincia de Oviedo.
 Cabo segundo Ignacio Gil Piagolas, natural de Granollers, provincia de Barcelona.
 Soldado Antonio García Puente, natural de Almendro, provincia de Huelva.
 Idem Juan Carlos Suárez, natural de Laguna, provincia de Canarias.
 Idem Damián Fernández Molleda, natural de Cangas de Onís, provincia de Oviedo.
 Idem Eduardo Fernández Martínez, natural de Lasante, provincia de Oviedo.
 Idem Manuel Fernández Alvarez, natural de Cáceres, provincia de ídem.
 Idem Ramón Fernández Venado, natural de San Martín, provincia de Oviedo.
 Idem Joaquín Aguado Jiménez, natural de Málaga.
 Idem Nemesio Alvarez González, natural de Chalana, provincia de Oviedo.
 Idem Baldomero Anglada Cano, natural de Vich, provincia de Barcelona.
 Idem Vicente Arnedo Rosas, natural de Medina, provincia de Murcia.
 Idem Esteban Ventura Expósito, natural de Godali, provincia de Zaragoza.

Idem Bruno Pinilla Bengochea, natural de Quintanilla, provincia de Burgos.

Idem José Ortiz Cervera, natural de Sevilla, provincia de Idem.

Idem Juan Navarro Guardado, natural de Ronda, provincia de Málaga.

Idem Cirilo Porta Puértola, natural de Villafraña, provincia de Castellón.

Brigada sanitaria.

Soldado José Redón Temes, natural de Villalibra, provincia de León.

Idem Miguel Rodregal Coll, natural de Cubia, provincia de Zaragoza.

Idem Francisco Rico Valle, natural de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo.

Idem Bernardino Romero Puga, natural de Paso, provincia de Orense.

Idem Isidro Corta Meseguer, natural de Canfranc, provincia de Huesca.

Idem Andrés Negro Hernández, natural de San Salvador, provincia de Valladolid.

Idem Domingo Navarro Grande, natural de Carmona, provincia de Santander.

Idem Cristóbal Villena Gómez, natural de Torrelavega, provincia de Santander.

Idem Rafael Arayelos Pérez, natural de Escaray, provincia de Logroño.

Idem Eugenio Castro Paraiso, natural de Viesca, provincia de Huesca.

Idem José Parallande Incógnito, natural de Pareda, provincia de Oviedo.

Idem Antonio Martín Fernández, natural de Carmona, provincia de Sevilla.

Idem Rafael Olalla Gallardo, natural de Cádiz.

Idem Perfecto Tojó César, natural de Arsenal, provincia de Coruña.

Cabo segundo Ceferino Pascual Martín, natural de Cañaver, provincia de Cáceres.

Soldado Gregorio Arias Llanes, natural de San Pedro Parra, provincia de Lugo.

Idem Benito Anglada Arizo, natural de Beralín, provincia de Gerona.

Idem Angel Asensio Miguel, natural de Urrea, provincia de Teruel.

Idem Mariano Zapater Martín, natural de Belchite, provincia de Teruel.

Idem Domingo Sarcarul Fernández, natural de Carcabalo, provincia de Cádiz.

Idem Camilo Vázquez Mosquera, natural de Mareva, provincia de Orense.

Idem José Benito Alvarez, natural de Riaño, provincia de Teruel.

Idem José Gamarrich Barrachina, natural de Fortuna, provincia de Murcia.

Idem Julio Gómez Rodríguez, natural de Gandía, provincia de Valencia.

Idem Prudencio Jiménez Olmo, natural de Acecaquillo, provincia de Valladolid.

Idem Arsenio González Castaño, natural de Zamora.

Idem Sandalio Badillo Expósito, natural de Talavera, provincia de Toledo.

Idem José Barbeito Incógnito, natural de Valle de B., provincia de Coruña.

Idem Primo Casanova Sucursal, natural de Barcelona.

Idem José Pozo Bucial, natural de Idem.

Idem Joaquín Porca Hurtado, natural de Málaga.

Idem Plácido Olivar Corral, natural de Zaragoza.

Idem Jerónimo Rueda Incógnito, natural de Palentinos, provincia de Valencia.

Idem Ramón Rodríguez Ramos, natural de San Simón, provincia de la Coruña.

Idem José Rada Conde, natural de Peralta, provincia de Navarra.

Cabo primero Miguel Rando Rodríguez, natural de Llerena, provincia de Badajoz.

Regimiento de Ingenieros.

Soldado Francisco Arnedo Prats.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas.

Soldado Vicente Nadal Nadal, natural de Tallos, provincia de Alicante.

Regimiento de Caballería de Borbón.

Soldado Tomás Arias Sarmiento.

Guardia civil de Puerto Príncipe.

Guardia Félix Mombido Inza.

Madrid 27 de Febrero de 1891.—El General, Inspector, S. Valdés.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 37 del reglamento vigente, la Excm. Diputación provincial ha acordado proveer, mediante examen, siete plazas de Jefes clínicos vacantes, con arreglo á las condiciones que á continuación se expresan.

Para poder optar á dichas plazas son requisitos indispensables:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener el título de Licenciado en Medicina y Cirugía.
- 3.º Proceder de la clase de internos de los Hospitales provinciales, y haber terminado la carrera desempeñando dicho cargo.
- 4.º Sufrir un examen que constará de dos ejercicios, los cuales consistirán:

El primero en la exposición de un caso clínico escogido por sorteo entre los enfermos de Medicina y Cirugía del Hospital general. Al actuante se le concederá media hora para el examen del enfermo que le haya cabido en suerte, y se le suministrarán los medios de exploración diagnóstica que se consideren necesarios.

El Tribunal podrá prohibir la práctica de exploraciones que á su juicio sean perjudiciales ó peligrosas para el paciente. Una vez terminado el examen del enfermo, el actuante expondrá la historia clínica de aquél, razonando y discutiendo el diagnóstico y el tratamiento, y además contestará á las

objeciones que le haga el Tribunal, si éste creyese conveniente hacerlas. El tiempo máximo que podrá durar este ejercicio será de una hora.

El segundo ejercicio consistirá en la práctica de una operación reglada hecha en un cadáver, y escogida también por sorteo entre las varias que el Tribunal, privada y previamente, acuerde designar al efecto.

Terminados los ejercicios de todos los aspirantes, el Tribunal propondrá á la Excm. Diputación un número de individuos igual al de plazas vacantes; el resto de los opositores no será objeto de calificación alguna.

Las solicitudes, acompañadas del título profesional, de una certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local correspondiente, y de otra en que conste la hoja de servicios de cada interesado como interno de los Hospitales provinciales, se admitirán en las oficinas del Decanato durante veinte días, á contar desde el de la fecha.

Los aspirantes que obtengan plaza disfrutará ésta durante dos años solamente, sin que por ningún concepto pueda prorrogarse este período de tiempo.

Las obligaciones y deberes de los Jefes clínicos serán las que se detallan en el reglamento vigente.

Madrid 5 de Marzo de 1891.—El Presidente, Presilla.

Delegación de Hacienda de la provincia de Soria.

D. Augusto de Montes, Delegado de Hacienda de la provincia de Soria.

En vista de que los herederos de D. Luis Martínez Aparicio, ex Tesorero alcanzado en esta provincia, no se han presentado á responder del alcance que se persigue, contra el ya citado D. Luis, como se les tenía ordenado, se ha acordado por providencia de esta Delegación, su fecha 25 de Febrero último, declarar en rebeldía á los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 del reglamento para la ejecución de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino de 25 de Junio de 1870.

Soria 7 de Marzo de 1891.—El Delegado, Augusto de Montes. 449—M

D. Augusto de Montes, Delegado de Hacienda de la provincia de Soria.

En vista de que los herederos de D. Luis Martínez Aparicio, ex Tesorero alcanzado en esta provincia, no se han presentado á responder del alcance que se persigue contra el ya citado D. Luis, como se les tenía ordenado, se ha acordado, por providencia de esta Delegación, su fecha 25 de Febrero último, declarar en rebeldía á los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 del reglamento para la ejecución de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino de 25 de Junio de 1870.

Soria 7 de Marzo de 1891.—El Delegado, Augusto de Montes. 450—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga.

Caja sucursal de Depósitos.

Habiéndose extraviado la carta de pago expedida en 30 de Enero de 1883 por el depósito necesario en metálico, números 670 de entrada y 26 de inscripción, de 363 pesetas que entregó el Administrador subalterno de Rentas de Ronda por mano de D. Miguel Castañeda, importe retenido al Oficial retirado D. Alonso Moreno Vega, por 242 estancias de Hospital, acusadas por el mismo, se anuncia por el presente, para que la persona en cuyo poder exista dicho documento lo entregue en esta Intervención de Hacienda; en la inteligencia de que transcurrido el plazo de dos meses desde la publicación en la GACETA DE MADRID sin reclamación de tercero, se declarará nula y de ningún valor el dicho resguardo y se devolverá el depósito, quedando libre esta Caja de ulterior responsabilidad.

Málaga 12 de Diciembre de 1890.—El Interventor de Hacienda, R. Montilla. 457—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

San Sebastián. E.—Pilar Trelles, Arco Santa María, 31, tercero.

París.—Alcayaga, sin señas.

Zamarraga.—Fernando Sonaro, ídem.

Badajoz.—Carlos Pantoja, Aduana, 6.

Escorial.—Mariano Cerou, Echegaray, 7 principal.

Alcalá Henares.—Consuelo Rísquez, San Bartolomé, 6 (ausente).

Irún.—Betesellerie, Príncipe, 3.

Sevilla.—José Carmona, lista Telégrafos.

Navalucillos.—Juliana Vázquez, Barco, 13, tercero.

NOROESTE

Coruña.—Luisa Rubio, Don Martín.

OESTE

Coruña.—Daniel Doce, Oriente, 2.

NORTE

Pozuelo.—Carlos Soler, Hartzenbusch, 6.

Medina. E.—Venancio Plaza, Carranza, 8, segundo.

Madrid 10 de Marzo de 1891.—Por el Jefe del Centro, Narciso Felú.

Administración de Contribuciones de la provincia de Badajoz.

En el expediente de defraudación á la contribución industrial instruido por el Ingeniero de la décima región, D. José Franco y Muñoz contra D. Ulrich Steiner, vecino que fué de Fuente del Arco, por ocultación de cuatro hornos para la fundición de plomo, se ha dictado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 28 de Noviembre último, el Real orden siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Ulrich Steiner, vecino de Fuente del Arco (Badajoz), representante de la Compañía minera La Cruz, contra el fallo de la Delegación de Hacienda en la provincia, en expediente de defraudación que se le instruyó por ocultación de cuatro hornos para fundir plomo:

Visto cuanto resulta del expediente de referencia:

Visto el reglamento de procedimiento de 24 de Junio de 1885, aplicado al caso:

Considerando que D. Ulrich Steiner carece de personalidad para reclamar en nombre de la Compañía minera La Cruz,

contra el fallo dictado en primera instancia, por cuanto no se halla unido al expediente el poder bastantado en debida forma, que justifique cual corresponde que el referido Sr. Steiner sea el representante legal de la citada Compañía minera:

Considerando que la Delegación no se cuidó de cumplir en cuanto á este extremo lo preceptuado en el art. 2.º y siguiente del reglamento citado:

Considerando que, á pesar de haberse reclamado por ese Centro directivo á dicha oficina en 21 de Julio y 9 de Agosto último la remisión del mencionado poder, este servicio no se ha podido cumplir por ignorarse el paradero del susodicho Sr. Steiner:

Y considerando que por esta circunstancia el recurso debe reputarse como no interpuesto, y no hay medios hábiles de entrar en el fondo de la cuestión de que se trata;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer se desestime por falta de personalidad el recurso de alzada interpuesto por Don Ulrich Steiner, en nombre de la Compañía minera La Cruz, contra la providencia dictada por la Delegación de Hacienda en Badajoz.»

Y como quiera que el industrial á quien se refiere la preinserta resolución ha desaparecido de la localidad en donde residía, habiendo sido inútiles las gestiones practicadas por la Administración para averiguar su paradero, y á los efectos del art. 60 del reglamento provisional para el procedimiento en las reclamaciones económico administrativas de 15 de Abril de 1890, se hace público por medio de este anuncio, para que, llegando á conocimiento del interesado, pueda éste hacer uso del derecho que le concede el art. 127 del reglamento citado dentro del plazo de ocho días.

Badajoz 4 de Marzo de 1891.—El Administrador, Augusto Estéfani. 442—M

Administración de Contribuciones de la provincia de Guadalajara.

Ignorándose el paradero de D. Juan Jiménez Cuenca, Gobernador civil que fué de esta provincia en el año de 1856, por el presente edicto se cita y emplaza para que comparezca por sí ó por persona debidamente autorizada en esta oficina en término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, á fin de que alegue en su descargo cuanto le parezca conveniente á su derecho, como responsable subsidiario que es de la cantidad de 18.809 pesetas 84 céntimos, con más los intereses del 6 por 100 de demora, ó sea del alcance que contrajo D. Eugenio Benito, Oficial primero que fué del Gobierno civil de esta provincia el mencionado año de 1856, como encargado de los documentos de vigilancia pública, y caso de haber fallecido el expresado Sr. Jiménez Cuenca, á sus herederos; haciéndoles presente que de no presentarse á contestar sus descargos en el término fijado se les declarará en rebeldía, conforme á lo preceptuado en el artículo 117 del reglamento orgánico de 25 de Junio de 1870 del Supremo Tribunal de Cuentas del Reino.

Guadalajara 7 de Marzo de 1891.—El Administrador, Lívino Stuyk. 446—M

Dirección de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 28 del actual tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de cal parda y blanca para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1891 á 1892, bajo los tipos máximos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese los precios en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 82450 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 1.649 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 5 de Marzo de 1891.—P. S., Gonzalo Aguirre.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de cal parda y blanca para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1891 á 1892, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de . . . (expresado por letra) pesetas y céntimos de peseta por cada quintal métrico de cal parda y pesetas y céntimos de peseta por cada uno de la blanca.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 115—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de Diciembre de 1890, que se instruya el oportuno expediente para la apertura de la calle de Riego, desde la de Méndez Alvaro á la línea férrea de circunvalación, zona 3, conforme á lo preceptuado en el art. 31 del reglamento de 19 de Febrero de 1877 para ejecución de la ley de Ensanche de poblaciones de 22 de Diciembre de 1876, se convoca á todos los propietarios en cuyos terrenos haya de edificarse con fachada á la referida calle á la reunión que á dicho objeto se celebrará en la primera Casa Consistorial el día 4 de Abril del corriente año, á las tres de su tarde, con el fin de deliberar y acordar acerca de los siguientes extremos:

1.º Sobre la cesión de la quinta parte de los terrenos que hayan de tener fachada á la vía que se trata de abrir, á los efectos del párrafo tercero del art. 31 del citado reglamento.

2.º Sobre el precio, en su caso, del metro cuadrado de terreno expropiable.

Y 3.º Para resolver sobre los pactos y condiciones que los propietarios crean conveniente proponer á este Excmo. Ayuntamiento, tanto para facilitar la apertura de la citada vía, como respecto de la urbanización de la misma.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores propietarios de terrenos á quienes afecte la apertura de dicho trozo de vía, sin perjuicio de comunicarlo individualmente, en cuanto sea posible, á los propietarios conocidos ó sus representantes legítimos; debiendo advertirse que, según lo dispuesto en el art. 31 del citado reglamento, se constituirá la junta, sea cualquiera el número de los que asistieren; y que los acuerdos que en ella se adopten unánimemente por los que concurren sobre cesión de la quinta parte del terreno y sobre el precio de lo que deba pagarse en su caso, son obligatorios para todos los propietarios cuyos terrenos hayan de tener fachada sobre este trozo de vía.

Madrid 10 de Marzo de 1891.—El Secretario general, R. Salaya.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 20 de la ley Municipal vigente y de lo dispuesto en Real orden expedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 1.º del actual, las hojas de inscripción facilitadas por los vecinos y habitantes á los efectos del empadronamiento, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días y horas útiles á disposición de cuantos quieran examinarlas.

Las reclamaciones que contra dichas hojas puedan formularse por cualquier residente en el término, se admitirán á partir desde el día 15 del corriente mes de Marzo hasta el 30 del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario, advirtiéndole que las oficinas de la Secretaría destinadas al empadronamiento, se hallan instaladas en la calle de D. Pedro, núm. 10, antiguo palacio del Infantado, siendo las horas hábiles de nueve de la mañana á una de la tarde.

Madrid 10 de Marzo de 1891.—El Secretario, Rafael Salaya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

TERUEL

D. José Joaquín Marquina y Sierra, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Teruel.

Certifico que en la causa que procedente del Juzgado de instrucción de Mora de Rubielos se sigue en esta Audiencia contra José Monterole Jarque y Francisco Domenech Rives sobre homicidio, se ha señalado para comenzar las sesiones del juicio oral y público el día 22 de Abril próximo, á las diez de su mañana; y debiendo declarar como testigos Rafael Silvestre Alegre y su esposa Francisca Domingo, cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado citar por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á su conocimiento y comparezcan á dicho acto.

Teruel 6 de Marzo de 1891.—José Joaquín Marquina.
J—1399

Juzgados de primera instancia.

MADRID—OESTE

En virtud de providencia dictada en 2 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital en autos ejecutivos que se siguen por el Procurador D. Luis Soto, en nombre de Doña María Mohino y Rodrigo y D. Manuel Vela y Páramo, la primera como viuda de Don León Cilla y además como madre del menor D. Lino Cilla y Mohino, y el segundo en concepto de albacea testamentario del citado D. León Cilla con D. Facundo Butragueño y Serrano, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, y por término de veinte días, de una casa sita en la villa de Getafe y su calle de la Magdalena, señalada con el número 12, que ha sido tasada en la cantidad de 7.446 pesetas con 18 céntimos, á rebajar cargas; y para su remate, que será simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de la referida villa de Getafe, se ha señalado el día 6 de Abril próximo venidero, y hora de las doce de la mañana, en la sala audiencia de ambos Juzgados, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

2.ª Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para el remate; y se advierte que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle del Barquillo, núm. 35, tercero izquierdo, todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 4 de Marzo de 1891.—V.º B.º—Federico Monsalve.—El Escribano, Severiano de Diego. X—1447

PALENCIA

D. Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por el presente sexto y último edicto se hace saber que habiendo cesado en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. Lamberto Lucas Lines, he acordado, en cumplimiento de lo que dispone el reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, anunciarlo por edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que llegue á conocimiento de las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra expresa-

do funcionario, se presenten en este Juzgado dentro del plazo de un mes.

Dado en Palencia á 2 de Marzo de 1891.—Eduardo González.—El Secretario de gobierno, Marcial Fernández Salomón. J—1345

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma y su partido.

Por el presente hago saber que por ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen autos ejecutivos para pago de cantidad, intereses y costas por Doña María Francisca Guasp y Tolerá contra el depositario administrador interino de la herencia yacente de D. Juan Humbert y Obrador, en los cuales se embargó una porción de la casa núm. 1.º de la calle de Jaime II, consistente en parte de planta baja, piso principal y segundo, el cual fué ampliado sobre las nuevas construcciones de dicha finca, y de una porción de solar que también se había embargado; y pronunciada sentencia de remate en 31 de Diciembre último, se ha entrado en la vía de apremio, habiéndose nombrado peritos por ambas partes.

Unida á los autos la oportuna certificación de gravámenes que pesan sobre dicha finca, resulta que, á instancia de Don Miguel Tarragó y Oliver, del comercio de Barcelona, se embargó al finado D. Juan Humbert la repetida finca para pago de 1.266 pesetas 25 céntimos, importe de cierta cuenta de resaca, intereses al 6 por 100 del importe de la letra, é intereses y costas, que se fijaron en 800 pesetas; y con providencia de 24 de Febrero último, dada á instancia del ejecutante, queda mandado se haga saber el estado de dicha ejecución al repetido D. Miguel Tarragó y Oliver, para que intervenga en el avalúo y subasta de los bienes si le conviniere, como previene el art. 1.490 de la ley de Enjuiciamiento civil; é ignorándose el domicilio de éste, que se le haga la notificación por medio de edicto, que será insertado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Por tanto, y á fin de que lo mandado tenga su debido efecto, se expide el presente edicto para que sirva de notificación en forma al mencionado D. Miguel Tarragó y Oliver, del comercio de Barcelona; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y que los autos seguirán su curso sin hacerle más notificaciones ni citaciones.

Dado en la ciudad de Palma de Mallorca á 4 de Marzo de 1891.—José Escolano.—Ante mí, Doctor Enrique Bonet. X—1445

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca y su partido.

Por el presente edicto hago saber que por ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, y á instancia de D. Miguel Garau y Muntaner en concepto de legítimo representante de sus hijos Pedro, Miguel, José, Catalina, Ana y Paula Garau y Gordiola; y de Guillermo Palmer y Vicéns, también como representante legítimo de su hija Catalina Palmer y Garau, vecinos de esta capital, declarados pobres para litigar, se dedujo demanda en juicio declarativo de mayor cuantía contra José Gordiola y Quetglás, en ignorado paradero, sobre declaración de la presunción de su muerte á los efectos civiles, de la cual se le confirió traslado con emplazamiento por medio de edictos, que se publicaron en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que dentro del término de sesenta días compareciera en los autos, personándose en forma; y como haya transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, á instancia de la parte actora queda mandado lo que copio:

«Palma 21 de Febrero de 1891.—Por acusada la rebeldía á José Gordiola y Quetglás, y de conformidad con el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágasele un segundo llamamiento por medio de edictos como el anterior, y se le citará y emplazará para que dentro de treinta días comparezca y se persone en autos; bajo apercibimiento que si no lo hiciera será declarado en rebeldía, dándose por contestada por su parte la demanda, si lo solicitase la parte actora, notificándole en los estrados la providencia que recayere y las demás sucesivas.

Lo mandó y firmó el Sr. Juez.—Doy fe.—Escolano.—Ante mí, Enrique Bonet.»

Por tanto, en cumplimiento de lo prevenido en la preinserta providencia se cita y emplaza por segunda vez á José Gordiola y Quetglás para que dentro de treinta días, que empezarán á correr desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca y se persone en autos; bajo el apercibimiento indicado.

Palma 24 de Febrero de 1891.—José Escolano.—Ante mí, Doctor Enrique Bonet. 71—P

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á toda clase de Autoridades é individuos de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca de una chaqueta de paño nueva con mangas de esterao, que fué hurtada á José Sánchez Sepúlveda en la mañana del 19 de Febrero último en el sitio llamado Cuesta de los perros, término de esta villa.

Al propio tiempo encargo á dichos agentes procedan á la captura de la persona en cuyo poder se encuentre expresada prenda, poniéndola á disposición de este Juzgado, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Posadas á 1.º de Marzo de 1891.—José G. Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués. J—1346

SAGUNTO

D. Federico Javaloy Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Sagunto.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Ricardo Serrano y D. Francisco Díaz, los cuales sirvieron de peritos en el año 1889 para tasar daños en el pueblo de Píozol, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de dicho pueblo sobre exacciones ilegales y otros abusos administrativos; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en decho.

Dado en Sagunto á 3 de Marzo de 1891.—Federico Javaloy.—Por mandado de S. S., Teodoro Torrejón. J—1348

TOLOSA

D. Manuel Reñaga, Juez de primera instancia del partido de Tolosa.

Por el presente edicto se anuncia la presunción de muerte sin testar de D. Joaquín Eugenio Santos Altolaguirre é Iztueta, vecino que fué de Villafranca, habiendo reclamado la herencia de él sus hermanos D. Pascual y Doña Dominica Gregoria Altolaguirre é Iztueta, y se les llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado dentro de treinta días á reclamar dicha herencia, á contar desde el siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en el expediente de abintestato promovido por el referido D. Pascual Altolaguirre.

Dado en Tolosa á 6 de Marzo de 1891.—Manuel Reñaga.—Por su mandado, Licenciado Eugenio Arizmendi. X—1444

NOTICIAS OFICIALES

Los Tranvías de Zaragoza.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Resumen del balance inventario verificado en 31 de Diciembre de 1890.

ACTIVO		Pesetas.
Banco de España.....	1.521.32	
Caja.....	12.019.43	
Prima y gastos de obligaciones á amortizar.....	6.876.90	
		20.417.65
EXISTENCIAS		
Material móvil.....	127.557.85	
Material fijo.....	5.796.01	
Líneas construídas.....	257.219.94	
Proyecto de tranvía al puente de Gállego y estación de Cariñena....	900.25	
Ganado.....	42.080.15	
Pienso en almacén.....	2.648.20	
Atalajes.....	5.514.68	
Muebles y útiles de tracción.....	3.068.75	
Idem de movimiento.....	2.495	
Idem de conservación.....	2.568.90	
Idem de Dirección y Administración.....	7.199.96	
Uniformes.....	790.32	
Herraje.....	349.25	
Talleres.....	10.862.71	
Instalación de cocheras.....	22.582.98	
Valores en cartera.....	20.950	
Depósito necesario.....	1.014.20	
		513.539.15
		533.956.80

PASIVO

Capital social: 4.000 acciones, á 100 pesetas....	400.000
Varios deudores y acreedores.....	5.252.17
Fondos para amortización de material fijo y móvil.....	15.204.63
Obligaciones.....	106.500
Beneficios á repartir entre los accionistas.....	7.000
	533.956.80

El Tenedor de libros, José Montañés.—El Gerente, M. Torres y Cervelló. X—1446

Compañía de Ferrocarriles Extremeños.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 30 de los estatutos de esta Compañía, el Consejo de administración convoca á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 31 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Goya, 13, segundo izquierda.

Los señores accionistas que deseen asistir se servirán depositar sus títulos cuatro días antes, por lo menos, en la Caja de la Compañía, con arreglo al art. 27 de los referidos estatutos.

Madrid 9 de Marzo de 1891.—El Director, Enrique Esteban. X—1448

Tranvía del Este de Madrid.

SOCIEDAD

El Consejo de administración, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 10 de los estatutos sociales, convoca á junta general ordinaria de accionistas el día 23 del corriente, á las tres de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, calle de Alcalá, núm. 154, para dar cuenta del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1890.

Madrid 10 de Marzo de 1891.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Antonio Carrasco. X—1449

Vizcaya.

SOCIEDAD

Usando de la facultad que le concedió la general extraordinaria celebrada en 24 de Julio último, la Junta de gobierno de esta Sociedad, en sesión del día de la fecha, ha acordado pedir á los accionistas un dividendo pasivo de 25 pesetas por acción, equivalente al 5 por 100 del capital que representa cada una de aquéllas, cuyo importe se invertirá del modo resuelto por la junta en la reunión de referencia.

En atención al resultado que arroja el balance, y en vista de la utilidad obtenida en las fabricaciones ya instaladas, ha acordado también repartir un dividendo de 15 pesetas por acción, equivalente al 5 por 100 de lo desembolsado en 31 de Diciembre.

El respectivo pago de ambos dividendos se fija para el día 9 de Abril próximo venidero, en las oficinas de la Sociedad.

Bilbao 5 de Marzo de 1891.—El Gerente, Guillermo Pradera. X—1450

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Marzo de 1891.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for morning, afternoon, and night, and various temperature and wind speed measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 10 de Marzo de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de provincias hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Cáceres, Badajoz, Avila, Toledo, Alicante, Santander, Teruel, Cuenca, Ciudad Real, Albacete, Guadalajara, Tarragona, Huesca, Valladolid, Logroño, Valencia y San Sebastián; y nevado en Segovia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Marzo de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Includes data for Deuda perpetua, Nuevos series G y H, Obligaciones del Tesoro, Billetes hipotecarios, and Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontera, León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mallor., Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Tal. la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 9 DE MARZO DE 1891

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses. Includes data for Deuda perpetua, Idem id. interior, Idem amortizable, Obligaciones de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'98-25'96 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'95 25'94 id. Idem, á sesenta dias vista, id. id., 00'90 id. Idem, á noventa dias fecha, id. id., 25'78 id. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 2'85. Idem, á ocho dias vista, id. id., 2'85-2'75.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 3'00 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'60 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1'00 á 1'75 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 0'00 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'51 á 1'64 pesetas el kilogramo. Lomo, de 0'00 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 á 1'30 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'67 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'20 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y á 14 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.

Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Includes data for Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas, and TOTAL.

Precios á los tablaeros.

Vaca, de 1'34 á 1'42 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'82 á 1'92 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 0'00 á 1'83 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, and TOTAL.

Madrid 10 de Marzo de 1891.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio. Includes Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLECCIÓN Legislativa de España. — Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, primera parte del primer semestre de 1889.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS MINERALES DE ESPAÑA. — Se halla de venta al precio de 3 pesetas en el Almacén de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación).

SANTOS DEL DÍA

San Eulogio, Presbítero y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Ginés.

ESPECTÁCULOS

- TEATRO REAL.—No hay función. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 135 de abono.—Turno impar.—Un crítico incipiente.—Don Juanito. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Las tres jaquecas.—Señoras solas. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La choza del diablo. CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—La Virgen del Mar.—El chaleco blanco. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La caza del oso, ó el tendero de comestibles.—Madrid petit.—La leyenda del Monje.—La caza del oso, ó el tendero de comestibles. TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—La isla de San Balandrán.—Francifredo.—El año pasado por agua.